



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11413 Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015. 38225

11414 Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional. 38230

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

11415 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 15.6.2015). 38232

11416 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Pinche del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015). 38234

11417 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Lavandera del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015). 38237

11418 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015). 38239

11419 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 15.6.2015). 38242

11420 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 11 de mayo de 2015 (BORM 15.5.2015). 38245

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

11421 Anuncio de formalización del contrato para la gestión del servicio público de realización de tratamientos de fisioterapia en Alhama, Puerto Lumbreras, Bullas, Cehegín, Yecla, Fortuna, Archena y Santomera. 38247

BORM



III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11422	Procedimiento ordinario 330/2015.	38249
11423	Despido/ceses en general 550/2015.	38250
11424	Procedimiento ordinario 324/2015.	38251
11425	Ejecución de títulos judiciales 157/2015.	38252
11426	Procedimiento ordinario 674/2015.	38255

De lo Social número Dos de Cartagena

11427	Ejecución de títulos judiciales 96/2015.	38256
-------	--	-------

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

11428	Procedimiento ordinario 1.093/2010.	38258
-------	-------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

11429	Despido/ceses en general 678/2015.	38260
11430	Despido/ceses en general 685/2015.	38262
11431	Procedimiento de oficio autoridad laboral 919/2013.	38264
11432	Despido/ceses en general 671/2015.	38268

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

11433	Despido objetivo individual 697/2015.	38270
-------	---------------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

11434	Procedimiento ordinario 448/2015.	38272
-------	-----------------------------------	-------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

11435	Despido/ceses en general 580/2015.	38274
11436	Cuenta de abogados 379/2012.	38276

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

11437	Ejecución de títulos judiciales 155/2015.	38278
-------	---	-------

De lo Social número Tres de Almería

11438	Procedimiento 415/2015.	38280
-------	-------------------------	-------

IV. Administración Local

Cartagena

11439 Anuncio de licitación para servicios postales del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena. 38281

Las Torres de Cotillas

11440 Resolución de la Alcaldía 893/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 26/03/2014. 38282

11441 Resolución de la Alcaldía 894/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 23/04/2014. 38283

11442 Resolución de la Alcaldía 896/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 02/07/2014. 38284

Mazarrón

11443 Anuncio de aprobación provisional de ordenanzas fiscales. 38285

Santomera

11444 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 38286

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

11445 Acta de notoriedad para constancia de exceso de cabida de finca. 38287

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11413 Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015.

En fecha 21 de octubre de 2015, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, de 6 de octubre de 2015.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, de 6 de octubre de 2015, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015, que se inserta a continuación.

Murcia a 29 de octubre de 2015.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública

El diálogo social y la negociación colectiva constituyen la forma más apropiada para el buen funcionamiento de las relaciones laborales y para abordar las reformas, cambios y adaptaciones necesarios en la Administración Pública.

La crisis económica y la adopción de medidas de austeridad y contención del gasto público por parte de las Administraciones Públicas han supuesto la suspensión de condiciones de trabajo del personal que han afectado, especialmente, a sus retribuciones, por ello los empleados públicos merecen el reconocimiento y el compromiso de resarcir el enorme sacrificio realizado.

Se ha iniciado la senda de la recuperación y el crecimiento económico lo que permite devolver los esfuerzos realizados por los empleados públicos y, en este sentido, ver mejoradas sensiblemente sus condiciones laborales haciendo posible el objetivo de legislatura de alcanzar el equilibrio presupuestario.

Administración y Organizaciones Sindicales son partícipes en el objetivo de conseguir una Administración de calidad, pero para ello es necesario un personal motivado y que vea reconocido su trabajo; pues, en definitiva, las personas al servicio de la Administración Pública son el pilar en la prestación de los servicios públicos. Por ello, el presente Acuerdo fruto del diálogo social, la negociación colectiva y la participación se estructura en torno a tres ejes básicos; mejora del

empleo público y de la promoción interna, recuperación de las condiciones de trabajo y el desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública Autonómica que dé respuesta a las necesidades de la sociedad que satisfaga las expectativas e intereses profesionales del personal.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 6 de octubre de 2015, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales FSES (ANPE), FSES (SATSE), UGT y CESM en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Mesa General de Negociación), en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 38.9 del Estatuto Básico del Empleado Público, adoptan el siguiente:

Acuerdo

1.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de las peculiaridades que afecten al personal laboral.

2.- Vigencia.

La vigencia de este Acuerdo se iniciará con su ratificación por el Consejo de Gobierno, y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y abarcará el periodo 2015-2019 y servirá de marco para los Acuerdos que se negocien en desarrollo del mismo.

3.- Mejora del empleo público, de la Promoción Interna y reducción de la temporalidad.

3.1.- Administración y Organizaciones Sindicales estiman necesario dar un impulso decidido a la Oferta de Empleo Público Regional para el período de vigencia del presente Acuerdo que reduzca la tasa de temporalidad.

Teniendo en cuenta los términos de la normativa básica la elaboración de la Oferta de Empleo Público se aprobará previa negociación con las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación mediante procedimientos de acceso libre basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo en dicha elaboración, Administración y Organizaciones Sindicales coinciden en la necesidad de articular la Consolidación de Empleo Temporal contemplada en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, con el fin de resolver la situación en que se encuentra el personal interino de larga duración y la del personal laboral indefinido no fijo. Este proceso tendrá carácter preferente sobre los procesos de acceso libre y de promoción interna.

En aquellos Cuerpos, Escalas y Opciones donde la tasa de temporalidad sea más elevada el sistema de acceso será el concurso-oposición.

3.2.- Se considera como instrumento esencial de la carrera profesional del personal desarrollar procesos de Promoción Interna que serán convocados anualmente a lo largo de la vigencia de este Acuerdo.

3.3.- Las empleadas públicas en estado de gestación tendrán derecho a disfrutar de un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha de parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

Se revisarán, a lo largo de la vigencia de este acuerdo, los horarios, jornadas, vacaciones, licencias y permisos, para facilitar la flexibilidad laboral tendentes a favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Se estudiará la posibilidad de implantación de fórmulas de teletrabajo. En el plazo improrrogable de tres meses a partir de la firma del presente Acuerdo deberán presentarse ante la Mesa General de Negociación los Planes de Igualdad de los diferentes sectores de negociación.

3.4.- Se impulsará la convocatoria de procedimientos de movilidad interna a través de concursos de traslados con la periodicidad que se acuerde en cada ámbito sectorial.

4.- Recuperación de las condiciones de trabajo.

4.1.- Recuperación de las condiciones retributivas.

En el ejercicio 2016, las retribuciones del personal del sector público regional experimentarán un aumento del 1% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, para todos los conceptos retributivos. Asimismo, las pagas extraordinarias se percibirán completas, es decir tanto los conceptos que tienen carácter básico como los conceptos autonómicos que las integran.

4.2.- Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

Abonado en el ejercicio presupuestario 2015, el 24,04% (44 días) de las cantidades pendientes de la paga extra de diciembre de 2012, se continuará abonando de conformidad con los términos y condiciones que se establezcan en la normativa básica estatal presupuestaria, en su caso, los importes pendientes como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, incluyendo, en su caso, en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012.

Dicho abono se efectuará de la siguiente forma:

- En el ejercicio de 2016, se abonará el 38,25% (70 días)
- En el ejercicio de 2017, se abonará el 37,71% (69 días)

El abono correspondiente ambos ejercicios, se realizará en la nómina de enero. Sin perjuicio de lo anterior, si la situación económica del ejercicio de 2015 lo permitiera se abonaría el 26,23% (48 días) en el mes de diciembre de 2015.

4.3.- Recuperación los conceptos retributivos dejados de percibir en diciembre de 2013 y junio de 2014.

El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, percibirá los importes dejados de percibir en diciembre de 2013 y junio de 2014 referidos a, las cuantías correspondientes a paga adicional de complemento específico, productividad semestral, factores de complemento de destino y de complemento específico, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias, dejados de percibir por las leyes Ley 4/2013, de 12 de junio, de Medidas Urgentes en materia de Gastos de Personal y Organización Administrativa y la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014.

A tal efecto, por la Mesa General de Negociación se establecerá el calendario de recuperación que deberá iniciarse en 2018 o con anterioridad, si la situación económico-financiera lo permite.

4.4.- Recuperación de días adicionales de vacaciones por antigüedad.

El personal del ámbito sectorial de Administración y Servicios y el personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales en el supuesto de haber completado en la Administración los años de antigüedad que se indican:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Los días adicionales se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio. Este derecho se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

4.5.- Recuperación de permisos por asuntos particulares por antigüedad.

Una vez recuperados los seis días por asuntos particulares referidos en el artículo 48.k) del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal del ámbito sectorial de Administración y Servicios y el personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud tendrá derecho a dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Este derecho se hará efectivo a partir del 1 de enero de 2016.

4.6.- Recuperación de condiciones de trabajo reconocidas en Acuerdos suspendidos.

El Gobierno asume el compromiso de proceder, en la presente legislatura y previa negociación de un calendario en el ámbito de la Mesa General de Negociación, a la recuperación progresiva de las condiciones de trabajo suspendidas por las leyes autonómicas, no sujetas a las limitaciones impuestas por la legislación básica del Estado y siempre que la situación económica de la Comunidad Autónoma lo permita. El desarrollo de este compromiso se articulará a través de la Comisión de Seguimiento prevista en este Acuerdo que elevará su propuesta a la Mesa General de Negociación.

4.7.- Recuperación de la Acción Social.

A lo largo de la ejecución del presente acuerdo anualmente se establecerán, previa negociación, las prestaciones de Acción Social que se implantarán hasta la recuperación del Plan de Acción Social del Personal.

Para el ejercicio 2016, además de los Anticipos Reintegrables Extraordinarios, se recuperarán las Ayudas por Discapacidad.

4.8. Recuperación de prestación económica en la situación de Incapacidad Temporal.

Se amplían los casos en los que se percibirá el 100% del complemento de mejora voluntaria sobre la acción protectora de la Seguridad Social a los supuestos de enfermedades graves previstas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, BOE n.º 182, de 30 de julio.

Al personal incluido en el régimen general de seguridad social en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, se le reconocerá la prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, a partir del día vigésimo primero, inclusive, en lugar del cuadragésimo primero como hasta ahora.

Durante la vigencia del presente Acuerdo se realizará un estudio a efectos de analizar las posibles mejoras en la condiciones del personal que se encuentra en la situación de incapacidad temporal, de conformidad con la normativa básica estatal, incluida la homogeneización de las condiciones de su aplicabilidad a todos los sectores de la Administración Regional.

5.- Desarrollo del nuevo modelo de Función Pública Regional.

En un plazo máximo de dos meses la Administración Regional presentará ante la Comisión Técnica para la redacción de la nueva Ley de Función Pública regional prevista en el Acuerdo de fecha 3 de julio de 2014 (BORM n.º 245 de 22 de octubre) un borrador de anteproyecto de Ley para su discusión y negociación. La nueva regulación de la Función Pública perseguirá un triple objetivo: la mayor profesionalización, la eficiencia del empleo público y la regulación de aspectos fundamentales de las condiciones de trabajo del personal como la carrera profesional, la evaluación del desempeño, código ético etc-, una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración Regional. Todo ello con la finalidad de conseguir un texto integrador, con vocación de futuro y que responda a los retos de la sociedad.

6.- Fomento del diálogo social, la negociación colectiva y la participación institucional.

6.1.- El Gobierno se compromete a impulsar las negociaciones y a la convocatoria de de la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para que atendiendo a las propuestas de las diferentes Mesas Sectoriales elabore la relación de las materias que serán objeto de negociación durante el periodo 2015-2019, para su ratificación de la Mesa General.

6.2.- Se garantiza el cumplimiento de los Pactos y Acuerdos, a tal efecto los conflictos derivados de la aplicación del presente Acuerdo serán tratados, en su caso, previamente a cualquier instancia, por la Comisión de Seguimiento del mismo.

6.3.- Se elevará una propuesta a la Mesa General de Negociación sobre medidas de fomento para reforzar la negociación colectiva y la participación institucional.

7.- Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación del Acuerdo.

La Comisión Permanente de la Mesa General de Negociación actuará como Comisión de seguimiento del presente Acuerdo.

Su convocatoria se realizará a petición de cualquiera de la partes y se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces al año durante la vigencia del presente Acuerdo. En cualquier, caso los trabajos de desarrollo serán elevados a la Mesa General de Negociación.

Murcia, 6 de octubre de 2015.—Por la Administración Regional, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación y Universidades, M. Isabel Sánchez-Mora Molina.—La Consejera de Sanidad, Encarna Guillén Navarro.—Por la representación del personal, FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza.—FSES (SATSE), José Antonio Blaya Rueda.—UGT, María José Salazar Quereda.—CESM, Ángel Victoria López Juan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

11414 Resolución de 10 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo:

Primero

Celebrar sorteo público el próximo día 18 de noviembre de 2015, a las 11,30 horas, en la Biblioteca de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica, incluidas en la terna para ser designadas Vocal Segundo de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas, tanto de nuevo ingreso como de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2014 y 2015 para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo Superior de Administradores Tributarios.
- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Salud Pública.
- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico.



- Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería de Caminos Canales y Puertos
- Cuerpo de Técnicos Tributarios
- Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspector de Enfermería.

Segundo

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de noviembre de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11415 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 15.6.2015).

1.º) Por medio de la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del Servicio Murciano de Salud (BORM 15.6.2015).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central,n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II a la presente Resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Celador del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 15.6.2015).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don José González López

Suplente: Doña Clara Miranda López

Vocal Primero:

Titular: Doña Inmaculada Lorca Sánchez

Suplente: Doña Laura Martínez Blas

Vocal Segundo:

Titular: Doña Carmen García Hernández

Suplente: Doña Remedios Martínez Hernández

Vocal Tercero:

Titular: Don Diego Belmonte Córdoba

Suplente: Doña Ana María Luján Alcaraz

Vocal CC.OO.:

Titular: Don Francisco Javier Lanza Cimiano

Suplente: Don Antonio Martínez Cañavate

Vocal CESM:

Titular: Don José Antonio Piqueras López

Suplente: Doña María Antonia López Fernández

Vocal FSP- UGT:

Titular: Don Juan Crevillén Abad

Suplente: Doña María Ponce Sánchez

Vocal SATSE:

Titular: Don Juan Antonio Garrigós Saura

Suplente: Don Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM (La Intersindical)

Titular: Don José Luis Cano Martínez

Suplente: Don Ernesto Andrés Mármol

Secretario:

Titular: Doña María Isabel Buendía Noguera

Suplente: Don Francisco José Vidal Abellán

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.—El Director Gerente P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11416 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Pinche del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015).

1.º) Por medio de la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Pinche del Servicio Murciano de Salud (BORM 20.6.2015).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central,n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Pinche del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Rosario Soler García

Suplente: Doña Laura Martínez Blas

Vocal Primero:

Titular: Doña Remedios Martínez Hernández

Suplente: Don Santiago Díaz Rivera

Vocal Segundo:

Titular: Doña Ana María Luján Alcaraz

Suplente: Don Juan Mariano Márquez Albaladejo

Vocal Tercero:

Titular: Doña Carmen García Hernández

Suplente: Doña María Isabel Buendía Noguera

Vocal CC.OO.:

Titular: Don Francisco Javier Lanza Cimiano

Suplente: Doña María Jesús Campos Hernández

Vocal CESM:

Titular: Don José Alonso Ruiz

Suplente: Don Andrés Macanás Botía

Vocal FSP- UGT:

Titular: Don José Germán Cortés López

Suplente: Doña María Del Mar Flores Ruiz

Vocal SATSE

Titular: Don Juan Antonio Garrigós Saura

Suplente: Don Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM (La Intersindical)

Titular: Don Diego Pellicer Pujalte

Suplente: Don Jesús Antonio Gómez Sánchez

Secretario:

Titular: Don Francisco J. Vidal Abellán

Suplente: Don Salvador Alcázar Montoya



4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11417 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Lavandera del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015).

1.º) Por medio de la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Lavandera del Servicio Murciano de Salud (BORM 20.6.2015).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Lavandera del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.^a Clara Miranda López

Suplente: D. Santiago Díaz Rivera

Vocal Primero:

Titular: D.^a Concepción Suárez Eguiluz

Suplente: D. Francisco J. Vidal Abellán

Vocal Segundo:

Titular: D.^a Ana Luján Alcaraz

Suplente: D.^a Carmen García Hernández

Vocal Tercero:

Titular: D. Juan Mariano Márquez Albaladejo

Suplente: D. Diego Hernández Ros

Vocal CC.OO.:

Titular: D. Francisco Javier Lanza Cimiano

Suplente: D. Antonio Martínez Cañavate

Vocal CESM:

Titular: D. José Alonso Ruiz

Suplente: D.^a Trinidad Romero Sánchez

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.^a Eloísa Pérez Hidalgo

Suplente: D. José Germán Cortes López

Vocal SATSE

Titular: D. Juan Antonio Garrigós Saura

Suplente: D. Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM (La Intersindical)

Titular: D. Diego Pellicer Pujalte

Suplente: D.^a María Luisa Torrijo Orenes

Secretario:

Titular: D. Salvador Alcázar Montoya

Suplente: D.^a María Isabel Buendía Noguera

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07) El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11418 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015).

1.º) Por medio de la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud (BORM 20.6.2015).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central,n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes excluidos del concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 20.6.2015).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con el correspondiente listado, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a

los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.ª Laura Martínez Blas

Suplente: D.ª María Dolores Carrillo Pellicer

Vocal Primero:

Titular: D.ª Ana María Luján Alcaraz

Suplente: D. Santiago Díaz Rivera

Vocal Segundo:

Titular: D. Juan Mariano Márquez Albaladejo

Suplente: D. Diego Hernández Ros

Vocal Tercero:

Titular: D. Salvador Alcázar Montoya

Suplente: D.ª Remedios Martínez Hernández

Vocal CC.OO.:

Titular: D.ª Gregoria Sánchez Alcaraz

Suplente: D. Juan Carlos García Martínez

Vocal CESM:

Titular: D. José Antonio Piqueras López

Suplente: D.ª María Antonia López Fernández

Vocal FSP- UGT:

Titular: D. José Germán Cortés López

Suplente: D.ª María Del Mar Flores Ruiz

Vocal SATSE:

Titular: D. Juan Antonio Garrigós Saura

Suplente: D. Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM (La Intersindical)

Titular: D. Diego Pellicer Pujalte

Suplente: D. Jesús Antonio Gómez Sánchez

Secretario:

Titular: D.ª María Isabel Buendía Noguera

Suplente: D. Francisco José Vidal Abellán

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.



A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.—El Director Gerente P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11419 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 15.6.2015).

1.º) Por medio de la Resolución de 21 de mayo de 2015, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud (BORM 15.6.2015).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 21 de mayo de 2015 (BORM 15.6.2015).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

3.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Francisco Sánchez García

Suplente: D. Ricardo Guzmán Martínez-Valls

Vocal Primero:

Titular: D.ª Concepción Suárez Eguiluz

Suplente: D.ª María del Carmen Riobó Serván

Vocal Segundo:

Titular: D.ª María Jesús Hita Marín

Suplente: D. Bartolomé Nicolas García

Vocal Tercero:

Titular: D.ª Inmaculada Lorca Sánchez

Suplente: D. Antonio Ortiz González

Vocal CC.OO.:

Titular: D. Francisco Javier Lanza Cimiano

Suplente: D.ª María Jesús Campos Hernández

Vocal CESM:

Titular: D.ª Pilar Hernández Giménez

Suplente: D. Clemente Casado Mateo.

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.ª Eloísa Pérez Hidalgo

Suplente: D. Juan Crevillén Abad

Vocal SATSE:

Titular: D. Juan Antonio Garrigós Saura

Suplente: D. Manuel García Escudero

Vocal SPS-RM (LA INTERSINDICAL):

Titular: D. Ernesto Andrés Mármol

Suplente: D.ª María José Lucas González

Secretario:

Titular: D. José López Martínez

Suplente: D.ª Laura Martínez Blas



4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

A tal efecto, los aspirantes omitidos deberán dirigir un escrito al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Murcia, 9 de noviembre de 2015.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11420 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de diversos puestos de trabajo vacantes en este organismo, que tuvo lugar por medio de la Resolución de 11 de mayo de 2015 (BORM 15.5.2015).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 11 de mayo de 2015, publicada en el BORM n.º 110 de 15.5.2015, se convocaron, para su provisión por el procedimiento de libre designación, diversos puestos de trabajo vacantes en las Gerencias de las Áreas de Salud II (Cartagena), VII (Murcia Este) y IX (Vega Alta del Segura), de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, los citados centros directivos han formulado un informe relativo a la idoneidad de los candidatos presentados a los puestos convocados, efectuando la correspondiente propuesta.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para los puestos de trabajo indicados, al personal relacionado en el anexo a esta resolución.

Segundo: Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del interesado y de siete días naturales en caso contrario. A su vez, dipondrán del plazo de un mes aquellos que se hallen en una situación administrativa distinta a la de activo, y quienes procedan de otro servicio de salud y no estén prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicio.

Dicho plazo se iniciará al día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día inmediatamente posterior a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

En cualquier caso, los días comprendidos en el plazo posesorio en los que no se efectúe la prestación efectiva de servicios no tendrán carácter retribuido.

Tercero: Declarar desiertos los puestos de Subdirector de Gestión de Recursos Humanos y de Jefe de Sección de Coordinación Administrativa de la Gerencia de Área de Salud II (Cartagena).

Cuarto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de octubre de 2015.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca

Anexo (Res. 23.10.2015)

Centro directivo: Servicios Centrales de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia/Este)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIF.	FORMA PROV.	ADJUDICATARIO	DNI
Jefe de Servicio de Contratación y Coordinación de centros.	26	EST	LD	GÓMEZ FERNÁNDEZ, INOCENCIA	74318806X
Jefe de Grupo de Contratación y Gestión económica	19	EST	LD	ALCARAZ MANZANERA, ASCENSIÓN	42845069W

Centro directivo: Servicios Centrales de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura)

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLASIF.	FORMA PROV.	ADJUDICATARIO	DNI
Jefe de Servicio de Contratación	26	EST	LD	MOLINA ARAGONÉS, ANTONIO	77523398N

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11421 Anuncio de formalización del contrato para la gestión del servicio público de realización de tratamientos de fisioterapia en Alhama, Puerto Lumbreras, Bullas, Cehegín, Yecla, Fortuna, Archena y Santomera.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSP/9999/1100600711/15/ACPA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Gestión del Servicio Público realización tratamientos fisioterapia en Alhama, Puerto Lumbreras, Bullas, Cehegín, Yecla, Fortuna, Archena y Santomera.
- c) Lote (en su caso): Si.

LOTES FISIOTERAPIA	
1	ALHAMA
2	PUERTO LUMBRERAS
3	BULLAS
4	CEHEGIN
5	YECLA
6	FORTUNA
7	ARCHENA
8	SANTOMERA

- d) CPV: 85100000-0
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de febrero de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

3.155.231,20 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 2.868.392,00 €. Importe total: 2.868.392,00 €, exento IVA.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 19 de octubre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 1 de noviembre de 2015.

c) Contratista:

Lotes	Empresas	Importe (prestaciones exentas IVA)	Elementos determinantes de la adjudicación.
LOTE 1 ALHAMA	M. CARMEN CUESTA GARCÍA	101.536,00	Única oferta presentada y cumplir con los requerimientos mínimos exigidos en la contratación.
LOTE 4 CEHEGIN	CENTRO DE REHABILITACIÓN Y ORTOPEDIA CIUDAD, S.L.	558.448,00	Única oferta admitida y cumplir con los requerimientos mínimos exigidos en la contratación.
LOTE 6 FORTUNA	CALIXTA PEREZ CANO	329.992,00	Única oferta presentada y cumplir con los requerimientos mínimos exigidos en la contratación.
LOTE 7 ARCHENA	FISIOTERAPIA Y OSTEOPATÍA LOS ANGELES, S.L.	380.760,00	Única oferta presentada y cumplir con los requerimientos mínimos exigidos en la contratación.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 1.370.736,00 €. Importe total: 1.370.736 €, exento IVA.

Murcia, 2 de noviembre de 2015.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11422 Procedimiento ordinario 330/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001024

N28150

PO procedimiento ordinario 330/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Antonio Carrasco Sánchez

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 330/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Carrasco Sánchez contra la empresa General Bakery Production S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Carrasco Sánchez, condeno a la empresa “General Bakery Production, S.L.” a pagar al demandante la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos (2.949,83 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11423 Despido/ceses en general 550/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001749

074100

Despido/ceses en general 550/2015

Sobre: Despido.

Demandante: Salvador Jorge Marín Lechugo.

Abogado/a: Francisca Cánovas Jiménez.

Demandado/s: Profesionales de Mantenimiento y Puertas SL, Fogasa.

Abogado/a:, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Salvador Jorge Marín Lechugo contra Profesionales de Mantenimiento y Puertas SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 550/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Profesionales de Mantenimiento Y Puertas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/11/2015 a las 11:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Profesionales de Mantenimiento y Puertas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11424 Procedimiento ordinario 324/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0001008

N28150

PO procedimiento ordinario 324/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: José Juan Muñoz Vera

Abogado: Ángel Cegarra Castejón

Demandado/s: General Bakery Production S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 324/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Juan Muñoz Vera contra la empresa General Bakery Production S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Juan Muñoz Vera, condeno a la empresa "General Bakery Production, S.L." a pagar al demandante la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y tres euros con noventa y siete céntimos (2.253,97 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11425 Ejecución de títulos judiciales 157/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000625

N28150

Ejecución de títulos judiciales 0000157 /2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 203/2015

Sobre despido

Demandante: Juana María Pérez Legaz

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandados: María del Carmen Rosello Armendia, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana María Pérez Legaz contra la empresa María del Carmen Rosello Armendia, Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juana María Pérez Legaz, frente a María del Carmen Rosello Armendia, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.331,12 euros en concepto de principal, más otros 128,21 euros y 233,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta nº 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de los saldos a favor de la ejecutada María del Carmen Rosello Armendia en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a María del Carmen Rosello Armendia, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Estése al resultado de la averiguación de bienes acordada en Ejecución 151/15 de este Juzgado que se sigue contra la misma ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Rosello Armendia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

11426 Procedimiento ordinario 674/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002089

074100

Procedimiento ordinario 674 /2015

Sobre Ordinario

Demandante: Ricardo Matarraz de las Moras.

Abogado: María Carmen Sánchez Hidalgo.

Demandado/s Malga Servicios Empresariales SL, PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, Grupo de Asesorías PFA, S.L., Clipresal S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ricardo Matarraz de las Moras contra Malga Servicios Empresariales SL, PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, Grupo de Asesorías PFA, S.L., Clipresal S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 674/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Malga Servicios Empresariales SL, PFA Prevención de Riesgos Laborales SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/2/2016 a las 10:45 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Malga Servicios Empresariales SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11427 Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002561

N28150

Ejecución de títulos judiciales 96/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 800/2014

Sobre despido

Demandante: Pedro Ángel García Jiménez

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandados: Mos Industrial y Civil Business, SL, Fogasa, Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ángel García Jiménez contra la empresa Mos Industrial y Civil Business S.L., Fogasa, Internacional de Montajes Indumeca, S.L., Montajes Tubecon, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Declarar embargados por vía de mejora de embargo el/los siguiente/s bien/es:

- Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de los que es titular la ejecutada Mos Industrial y Civil Business S.L., todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

- Los créditos pendientes de pago a la ejecutada Mos Industrial y Civil Business, SL de las siguientes empresas:

- MONCOBRA.
- COBRA ENERGÍA.
- TEDAGUA.
- COBRA INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.
- ATILCOBRA.
- HUMICLIMA.
- COBRA SERVICIOS AUXILIARES.
- SERPISTA.
- GRUPO PROCME.

Para su efectividad, acuerdo librar los correspondientes oficios.



Asimismo conforme se solicita por la parte ejecutante, líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social a fin de que nos remitan la vida laboral de las empresas ejecutadas Mos Industrial y Civil Business S.L., Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de noviembre de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

11428 Procedimiento ordinario 1.093/2010.

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0007197

ORD procedimiento ordinario 1.093/2010

Sobre: Otras materias

Demandante: Stephenie Roxene Amey

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia

Demandado/s: Teselor, Comunicaciones y Servicios, S.L.

Doña Remedios Navarrete Rubio, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

Hago saber:

Sentencia: 00092/2012

Juicio ordinario n.º 1.093/2010

Sentencia núm. 92/2012

En Lorca a 11 de junio de 2012.

Vistos por mí, M.^a Teresa Pedrós Torrecilla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lorca y su partido, los presentes autos de juicio ordinario al que le ha correspondido el número 1.093/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Sthephanie Roxenne Amey representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Díaz González de Heredia contra Teselor S.L. declarada en rebeldía.

Antecedentes de hecho

Primero.- El día 4 de noviembre de 2010, se presento en el Servicio Común Procesal General de Lorca decanato de este partido judicial demanda de Juicio Ordinario, presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Díaz González de Heredia, en nombre y representación de D.^a Stehphanie Roxanne Amey contra Telor S.L., en la cual exponía los hechos y alegaba los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación al caso, suplicando se dictara sentencia por la que se estimara la demanda, con imposición de costas a la demandada.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda mediante decreto de fecha 27 de diciembre de 2010, se dispuso el emplazamiento de la demandada para que en el término legal, compareciera en autos asistida de Letrado y Procurador y contestara aquella, realizándose por edictos ante el desconocimiento del domicilio de la demandada. Mediante diligencia de ordenación de 27 de febrero de 2012 al no haber compareciendo la demandada fue declarada en rebeldía, convocándose a las partes a la audiencia previa para el día 7 de mayo de 2012, celebrándose con la asistencia del demandante asistido de Procurador y Letrado, sin que la demandada compareciera. La parte actora se ratificó en la demanda solicitó como prueba la documental tal como consta en el acta y en grabación practicada al efecto, quedando a continuación los autos vistos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Sthephanie Roxenne Amey representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Díaz González de Heredia contra Teselor S.L. declarada en rebeldía, y así debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 46.471,37 euros (cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euro con treinta y siete céntimos), y al abono de 100 euros diarios desde el día 17 de diciembre de 2004 hasta la fecha presente, con un tope máximo de 100.000 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial y el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, por escrito en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que se llevará al Libro de las de su clase, extendiendo en los autos el Sr. Secretario el oportuno testimonio, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación.- Dada, leída y publicada que fue la anterior resolución, estando S.S.^a celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De lo que doy fe.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica sentencia que antecede a Teselor, Comunicaciones y Servicios, S.L. a los efectos legales oportunos.

En Lorca, 28 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11429 Despido/ceses en general 678/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 678/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Guillén Ayala contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Costelfrío, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/1/2016 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Costelfrío, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11430 Despido/ceses en general 685/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 685/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yolanda Fernández Martínez contra la empresa Miguel Ángel Hernández Ros, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/1/2016 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la parte demandada a través de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Miguel Ángel Hernández Ros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11431 Procedimiento de oficio autoridad laboral 919/2013.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento p.oficio autoridad laboral 919/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Chequeprofe S.L., Miguel Fillo Vivancos, Marcos Escobar Sánchez, María Cristina Pérez González, Bolkha Badmaeva, Carmen María Bastida Martínez, María Soledad Palacios Navarro, María Victoria García Martín, José Antonio Escudero Borja, Xiaomin Xue, Eugenio José Sánchez Salinas, Nadya Petrova Tsvetanova, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Laura Auzane, Laura Caravaca Guardiola, Patricia Villar Sánchez, Miriam García Egea, María Sofía Pérez Bermejo, Antonio Valentín García Lacunza, Maravillas Peñalver Martínez, Virginia Alarcón Martínez, José Damián Rojo Egea, Mercedes García Ibáñez, Valerio Kikuchi Sánchez, Juana María Agudo Valdés, María Agullo González, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Álvarez Trujillo, Lucía Audije Núñez de Castro, Elena Ayala Tello, Jael Barceló Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Rios, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barceló, María Carbonell Foulquie, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Duran, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Juan de Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, José María Escribano Quiñonero, Patricia Espina Salvador, Eduardo Galindo Oton, Jorge García Ballesta, María Dolores García Giménez, Bárbara García Ibáñez, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María de Las Nieves Gutiérrez Martínez, María José Hernández Gomarín, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofe Carmen Illan Box, Fernando Jiménez Valera, Vanesa Lax Vivancos, Bárbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López de La Cruz, Carlos Lora, Olga Luján López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahía, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagón, Marta Martínez Malagon, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez Pellicer, Joaquina Martínez Rodríguez, Raúl Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masia Bernabé, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Cánovas, Rocío Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrián Nicolás Agustín, Miriam Núñez Hombre, Cesar Eduardo Olivares Palma, José

Oliver López, Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera, Carmen María Ortín Alarcón, Josefa María Pagan Castillejo, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrín López, Noemi Pérez de Heredia Benedicte, Inés Pérez García, Sergio Pérez Pacheco, Alejandro Pérez Rodríguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raúl Rodes Marco, Fernando Jesús Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, Andrés Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia Del Rosario Sánchez Pérez, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurin Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Liron, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipolito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillen, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Ángel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Ana Isabel Valcárcel Rubio, Raúl Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Óscar Velarde Chira, Esperanza Velázquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Victor Simiyu Wasilwa, Tomas Ortiz Pérez, Ana Andujar Ruiz, María Jesús Martínez Carrillo, Sobre Proced. Oficio, Se Ha Dictado La Siguiete Resolución:

“Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintiséis de octubre de dos mil quince.

La Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha establecido un nuevo régimen de sustituciones entre jueces y magistrados, que obliga al llamamiento preferente de jueces y magistrados titulares y convierte en excepcional el llamamiento a jueces sustitutos.

La decisión del legislador ha obligado a establecer las previsiones adecuadas para garantizar la disponibilidad de jueces titulares que puedan hacerse cargo de los llamamientos para sustitución que se produzcan, de forma que la justificada e imprevista imposibilidad de un juez para atender su juzgado no suponga la intempestiva suspensión de las actuaciones y señalamientos efectuados para un concreto día, o la cancelación generalizada de tales actuaciones cuando la ausencia se prolongue por más tiempo.

La Junta Sectorial de Jueces de lo Social de este Partido Judicial, celebrada el 7 de febrero de 2013, aprobó la creación de un turno sucesivo de permanencia entre los titulares de los ocho Juzgados de esa clase, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia en su sesión de 26 de febrero de 2013.

Como consecuencia de todo ello, este Juzgado se ha visto obligado a realizar en su agenda de señalamientos y vistas las modificaciones imprescindibles para garantizar la operatividad del turno de permanencias y cumplir con el nuevo régimen de sustituciones imperativamente establecido por la Ley Orgánica 8/2012. Ello obliga a agendar de nuevo los señalamientos ya realizados para los días coincidentes con los turnos de permanencia de quien aquí resuelve, lo que se realizará tratando de causar el menor menoscabo posible a los usuarios afectados, tal y como se recomendó por los Jueces de lo Social de este Partido en la Junta Sectorial de 7 de febrero de 2013.

Por las citadas razones, se acuerda la suspensión de la vista oral señalada en el presente procedimiento para el día 10/3/2016, a las 10:25 horas, fijándose como fecha del nuevo señalamiento el día 7/1/2016, a las 10:00 horas.

Se acuerda devolver los autos al SCOP para que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.—El Magistrado.—La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Chequeprofe S.L., Miguel Fillol Vivancos, Marcos Escobar Sánchez, María Cristina Pérez González, Bolkha Badmaeva, Carmen María Bastida Martínez, María Soledad Palacios Navarro, María Victoria García Martín, José Antonio Escudero Borja, Xiaomin Xue, Eugenio José Sánchez Salinas, Nadya Petrova Tsvetanova, Dagmar Patricia Forcen Scheu, Diego Alejandro Forero Mendieta, Laura Auzane, Laura Caravaca Guardiola, Patricia Villar Sánchez, Miriam García Egea, María Sofía Pérez Bermejo, Antonio Valentín García Lacunza, Maravillas Peñalver Martínez, Virginia Alarcón Martínez, José Damián Rojo Egea, Mercedes García Ibáñez, Valerio Kikuchi Sánchez, Juana María Agudo Valdés, María Agullo González, Amanda Albaladejo Marico, Josefina Alcaraz González, Luis Alonso Alvarez Trujillo, Lucía Audije Núñez de Castro, Elena Ayala Tello, Jael Barceló Molina, Oksana Barnaseva, Joaquín Barradas García, Dorothy Bayliss, José Bernabé Muñoz, Carolina Blanco Fernández, Cosme Camacho Gómez, Santiago Camacho Martínez, Raquel Camacho Rios, Juan José Cano Hernández, Eduardo Cano Morcillo, Alejandro Cano Rodríguez, Juan Antonio Carabias Barceló, María Carbonell Foulquie, José Manuel Carrillo García, Blas Francisco Carrillo Zapata, Johana Erlinda Carvajal Duran, Fernando Castellar Méndez, Chaala Mostafa, Verónica Cordero Parra, Fernando Crespo Robles, Juan Carlos Cuadrado Reverte, María Francisca Cuevas Moyano, Juan de Hita Martínez, Francisco Denia López, Laura Doig, Aurora Egea Ramírez de Arellano, José María Escribano Quiñonero, Patricia Espina Salvador, Eduardo Galindo Oton, Jorge García Ballesta, María Dolores García Giménez, Barbara García Ibáñez, Guillermo García Tenza, María Cristina Gómez Navarro, José Antonio González Castaño, Pedro Grau Sáez, María de Las Nieves Gutiérrez Martínez, María José Hernández Gomarín, Pilar Hernández Martínez, María Dolores Hita Ecija, Nicolle Horn, María Iglesias Acosta, Cleofe Carmen Illan Box, Fernando Jiménez Valera, Vanesa Lax Vivancos, Barbara Lizasoain Brandys, Patricia Lojo Pacheco, Samuel López Abellán, Concepción López de La Cruz, Carlos Lora, Olga Luján López, Jonathan James Lye, Anthony Martín Bayliss, Rafaela Martínez Bahía, Diego Martínez García, Eulalia Martínez García, María Dolores Martínez Hidalgo, Rosa Martínez Iriarte, Carmen María Martínez Jover, Mariola Martínez Malagon, Marta Martínez Malagon, Antonio Martínez Martínez, Laura Martínez Martínez, Juan Martínez Pellicer, Joaquina Martínez Rodríguez, Raúl Martínez Sánchez, Michalina Anna Maaruszewska, Ana Masia Bernabé, Stanislav Mikov Yuriv, Soraya Molina Amador, Francisco Monreal López, Pedro José Montoya Fauli, Ángel Morenilla López, María Pilar Moreno Ortiz, Paula Esperanza Moreno Ortiz, Javier Muñoz Cánovas, Rocío Murcia Hernández, Luis Murillo Sánchez, María José Navarro Camacho, Adrián Nicolás Agustín, Miriam Núñez Hombre, Cesar Eduardo Olivares Palma, José Oliver López, Consuelo Olmedo Martínez, Francisco José Ortega Manzanera, Carmen María Ortín Alarcón, Josefa María Pagan Castillejo, Luis Daniel Palomo Carrasco, Irene Pardo Contreras, Lorena Pardo Fernández, Alejandro Pardo Pertusa, Laurianne Paulette Girault, Pedro Javier Pedreño Ruiz, Ángel Ricardo Pelegrín López, Noemi Pérez de Heredia Benedicte, Ines Pérez



García, Sergio Pérez Pacheco, Alejandro Pérez Rodríguez, Puri Piñero Lozano, Virginia Riquelme Gómez, Cristina Riquelme Martínez, Santiago Rocamora Morga, Raúl Rodes Marco, Fernando Jesús Rodríguez Lozano, Jorge Rodríguez Sáez, Andrés Roldán Medina, Emma Romero Martínez, Isidoro Rosique Alcaraz, Ricardo José Rubio Navarro, Marina Ruiz Cartagena, Carmen María Ruiz Navarro, Ricardo Sánchez Knaack, María Sánchez Pérez, Noelia Del Rosario Sánchez Pérez, Vanessa Sánchez, Pedro Pablo Saturno Carrillo, María Esther Saurin Rodríguez, Charlotte Sepp, Carmen María Serrano Liron, Ahmed Sid Ahmed Bousseif, Juan José Soler Guerrero, Hipolito Soriano Puche, José Miguel Soto Guillen, Dean Templeton, Ángel Tornel Martínez, Miguel Ángel Torrente Marchante, Pedro Alberto Tristante Menor, Ana Isabel Valcarcel Rubio, Raúl Valera Teruel, Jerome Van Passel, Anthony Oscar Velarde Chira, Esperanza Velázquez Castillo, Paula Verdegay, Manuel Vidal Oliva, Veronika Voitkevica, Teresa Wasilewska, Victor Simiyu Wasilwa, Tomas Ortiz Pérez, Ana Andujar Ruiz, María Jesús Martínez Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11432 Despido/ceses en general 671/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 671/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Esteban Molina Molina, Florián Aguilera Cabrerizo contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Hermanos López de Javalí, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/1/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/1/2016 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistidos representados de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo 1.º, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hermanos López de Javalí, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11433 Despido objetivo individual 697/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0005726

N28150

DOI despido objetivo individual 697/2015

Procedimiento origen: 697/15

Sobre: Despido

Demandante: María Antonia Roda Asensio

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Formato Formación

Abogado: Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 697/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Antonia Roda Asensio contra la empresa Formato Formación S.L y Fogasa, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/01/2016 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 11/1/2016 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporten los documentos solicitados en el otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación del demandado mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Formato Formación S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11434 Procedimiento ordinario 448/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003618

N81291

PO procedimiento ordinario 448/2015

Procedimiento origen: Monitorio 734/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Mariano García López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Alicantinas Solmar, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 448/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano García López contra Construcciones Alicantinas Solmar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 3 de noviembre de 2015, decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/10/2017 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/10/2017 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En cuanto a la documental interesada, la puede aportar la propia parte.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil.

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicantinas Solmar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11435 Despido/ceses en general 580/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 580/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Reverte Martínez contra la empresa Frioanmaexcan S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/11/2015 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/11/2015 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, El/La Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Frioanmaexcan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11436 Cuenta de abogados 379/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Cuenta de abogados 379/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfonso Hernández Quereda contra María José Martínez Olivares sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- Por resolución de fecha 21-6-2012 se acordó requerir a D.^a María José Martínez Olivares, para que en el plazo de diez días abonara la cantidad de 271,40 euros que, por honorarios reclamaba o bien para que los impugnara.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido sin que conste el pago ni se haya formulado oposición.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC, y no constando el pago ni la oposición a los honorarios reclamados, procede el archivo del presente procedimiento, despachándose ejecución por la cantidad a que asciende la minuta, si así lo solicita el demandante.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el art. 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000- en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Martínez Olivares, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

11437 Ejecución de títulos judiciales 155/2015.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/15 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Cuatro), seguidos a instancia de D. Jesús Ruiz Montoya, contra Sizzle S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

S.^a D.^a María Dolores Nogueroles Peña.

En Murcia, a 28 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 30/03/15 a favor de la parte ejecutante, Jesús Ruiz Montoya, frente a Sizzle, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.980,93 euros en concepto de principal, más otros 1.757 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

"Decreto

Secretaria Judicial D.^a Concepción Montesinos Garcia.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2015

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Jesús Ruiz Montoya, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa Y Sizzle S.L.

Segundo.- En fecha 28-9-2015 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 10.980,93 euros de principal más 1.757,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia, y en la ETJ: 129/14 se ha declarado por Decreto de 4-12-2014 la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle S.L., con CIF: B-98283450, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

11438 Procedimiento 415/2015.

Doña Susana Ruiz Alcaraz, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el número 415/15 aparece dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

“Sentencia número 544/15. En Almería a veintiuno de octubre de 2015. Visto por mí, el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de los de esta ciudad y su provincia, el juicio promovido por despido por Sandra Rodríguez Romera frente a Multigas Altiplano, S.L., Petrocorner Retail, S.L.U., Falls Inversiones 2014, S.L. y Exprosan Gestión, S.L.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Sandra Rodríguez Romera frente a las empresas Falls Inversiones 2014, S.L., Petrocorner Retail, S.L.U., Multigas Altiplano, S.L. y Exprosan Gestión, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la parte actora, y en consecuencia condeno a la empresa Petrocorner Retail, S.L.U., antes denominada Falls Inversiones 2014, S.L., a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 28,74 euros. Absolviendo de la demanda a las empresas Multigas Altiplano, S.L. y Exprosan Gestión, S.L. Y todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del artículo 53 del ET.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia al demandado Multigas Altiplano, S.L. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Jumilla (Murcia) Avda. de Tecla, 48 expido el presente en Almería, a 22 de octubre de 2015.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

11439 Anuncio de licitación para servicios postales del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2015/56.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto:

- a) Servicios Postales del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

- a) Valor estimado del contrato: 1.090.909,99 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:
Importe: 600.000 €
Importe sin impuestos: 495.867,77 euros

5. Garantías.

Se establece una garantía del 5% del presupuesto de adjudicación, sin IVA.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.3 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.2 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante: www.cartagena.es

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, noviembre de 2015.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

11440 Resolución de la Alcaldía 893/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 26/03/2014.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia			Fecha de caducidad
DIALLO *, ABDOULAYE	01/01/1967	R0145574		00000000		02/07/2014
DIOP *, MODOU	01/02/1980	A00063958		00000000		12/06/2014
ECH CHARKAOUY *, SAIDA	01/01/1982		X	05963545	J	10/07/2014
NDONG*, MAGOR	08/09/1967		Y	01232455	Z	09/07/2014
NDONG *, YAKHYA	07/10/1974	A00737087		00000000		25/06/2014
SARR *, MAREME	08/03/1978		Y	00430905	Z	09/07/2014
SAVANE *, KHALILOU	10/11/1986	A00039823		00000000		15/06/2014
TAMBOURA *, ABDOUL AZIZ	28/05/2012			00000000		09/07/2014
TAMBOURA *, MOUHAMED	06/05/2005		Y	00430915	R	09/07/2014

En Las Torres de Cotillas, a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde, ante mí.—La Secretaria General Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

11441 Resolución de la Alcaldía 894/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 23/04/2014.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		Fecha de caducidad
CHENTOUF *, ZAHRA	15/03/1976	VB2374565		00000000	02/08/2014
HAQUE *SHAMOL,EMDADUL	07/04/1983		Y	01083079 T	26/07/2014
LIZARRAGA *ZAVALA,IVANNA BRISTIEL	28/07/2012			00000000	28/07/2014

En Las Torres de Cotillas, a 5 de mayo de 2015.—El Alcalde, ante mí.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

11442 Resolución de la Alcaldía 896/2015 sobre caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, que no han renovado su empadronamiento antes de los dos años desde su alta en el padrón de habitantes de Las Torres de Cotillas, correspondiente a la referencia 02/07/2014.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia			Fecha de caducidad
BALDE *, HAMADOU	26/03/1976		Y	00638065	J	17/09/2014
BICKEL *,CARLA CRISTINA	09/11/1984	FB614585		00000000		24/09/2014
DABO *,KAOUSSOU	07/09/1970	A01029828		00000000		17/09/2014
LOPES *DOS SANTOS, JOECIR	16/09/1983		X	09997032	J	24/09/2014
SAROUI *, LAAROSSI	01/01/1974		X	04959929	W	17/09/2014

En Las Torres de Cotillas, 5 de mayo de 2015.—El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

11443 Anuncio de aprobación provisional de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanzas fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mazarrón, 12 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidente, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

11444 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2015 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder la examen del expediente y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Santomera, a 13 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Concepción Jarava Melgarejo

11445 Acta de notoriedad para constancia de exceso de cabida de finca.

Yo, Concepción Jarava Melgarejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, hago saber:

Que en esta Notaría, sita en c/ Palas n.º 10, Entlo, de Cartagena (Murcia), C.P. -30202- se está tramitando acta de notoriedad para la constancia de exceso de cabida (235 m²) de la siguiente finca, titularidad de Francisco Fernández Font, vecino de Cartagena, con domicilio en Calle Real, número 82, 4.º, C.P. 30201, con D.N.I. número 00.002.402-X.

Descripción de la finca:

Urbana. Parcela de terreno señalada con el número sesenta y cinco de la Urbanización Cala Flores, hoy calle Siempre Verde, número 7, sita en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, de este término municipal, de cabida setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Linda: Norte, la vivienda número 5 de la calle Siempre Verde; Sur, la vivienda número 9 de la calle Siempre Verde y la vivienda número 16 de la calle Alarcón; Este, la vivienda número 14 de la Calle Alarcón; y Oeste, calle Siempre Verde.

Es la finca registral 18.828 del Registro de la Propiedad de La Unión número Dos, libro 224 de la sección 1.ª, folio 39.

Por todo ello, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 203.5 de la Ley Hipotecaria y demás concordantes del Reglamento que desarrolla la misma, se publica el presente edicto, genéricamente, para que cuantas personas crean ostentar algún derecho sobre la citada finca puedan comparecer en esta Notaría en el plazo de 20 días siguientes a su publicación a hacer valer tal derecho, en Cartagena, 10 de septiembre de 2015.—La Notario, Concepción Jarava Melgarejo.